

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL PUEBLO VIEJO -- MAGDALENA

Carrera 8 Calle 6 Plaza Central

judicial@puebloviejo.gov.co

Tel.317-4735410

Pueblo Viejo, Magdalena, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

REF - Exp. No. 47-570-40-89-001-2021-00022-00

Proceso: Verbal sumario de alimentos.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a estudiar la admisión de la demanda de cuota alimentaria de menores que presenta AUDELINA SAYIRA OBISPO PAZ, por intermedio del comisario de familia Dr. CRISTIAN YAIR VAFGAS ACOSTA, contra BRAYAN STIVEN ROMERO CASTILLO.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda se advierte que reúne los requisitos formales, y se aportaron los anexos de ley, esto es registro civil de nacimiento de la menor BRYANA JIREH ROMERO OBISPO, requisito de procedibilidad con ACTA DE CONCILIACIÓN por lo que en virtud de lo dispuesto en el canon 397 del C.G. del P., procede su admisión -

De otro lado, debe pronunciarse el despacho sobre los alimentos provisionales, según lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código de infancia y adolescencia, vigente en materia de alimentos para menores que dispone:

“En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del defensor de familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria.

Y revisados los documentos aportados con la demanda, se tiene que adjuntaron elementos de juicio sobre el vínculo que origina la obligación, (registro civil de nacimiento), por lo consiguiente se decretarán alimentos provisionales para la menor BRYANA JIREH ROMERO OBISPO y a cargo de BRAYAN STIVEN ROMERO CASTILLO en un cuarenta por ciento (40%) del salario y demás emolumentos que perciba el demandado atendiendo su capacidad económica como empleado de SUMINISTROS MINEROS LATINOAMERICANOS S.A.S.NIT 900.383.677-3 ubicada en la vía alterna Ciénaga - Santa Marta Km 4 ct. 1 Sector Don Jaca correo electrónico: pujols@sumilansas.com. Oficiase al pagador de SUMINISTROS MINEROS LATINOAMERICANOS S.A.S. o quien haga sus veces informando sobre la medida de embargo tomada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de alimentos de menores seguida por AUDELINA SAYIRA OBISPO PAZ contra BRAYAN STIVEN ROMERO CASTILLO. Désele el trámite de un proceso verbal sumario

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este auto al demandado como disponen los artículos 291 a 292 del C.G.P. con entrega de copia de la demanda, córrasele traslado por el término de diez (10) días. Póngase en conocimiento este auto al Comisario de Familia y al Ministerio público.

TERCERO: se decretan alimentos provisionales en la cifra del 40% en el salario, primas y demás emolumentos del demandado BRAYAN STIVEN ROMERO CASTILLO C.C N° 1.143.455.474 como empleado a cargo de SUMINISTROS MINEROS LATINOAMERICANOS S.A.S.L, para lo cual se ordenará se c fice al pagador o a quien haga sus veces, para que se descuente y envíen las deducciones a la cuenta judicial de este juzgado en el Banco Agrario de Ciénaga Magdalena, a favor de la señora AUDELINA SAYIRÁ OBISPO PAZ c.c. 1.221.967.715, código 6 alimentos.

CUARTO: Téngase al Dr. CRISTIAN YAIR VARGAS ACOSTA, comisario de familia como representante de la menor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SAUCEDO CAMERO

JUEZ.